República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019 02130**

En atención a que se registró el embargo de la **cuota parte** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº50C-1355773** de propiedad del ejecutado, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, y/o autoridad que corresponda. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO–CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA y/o quien haga sus veces–, quién figura en las anotaciones Nos. 4 y 8, del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Para tal efecto notifíqueseles en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1]Decisión anotada en estado Nº092 de 18 de diciembre de 2020.

l.m

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
731ee8b14c0ba04f92f6bcc769058781b06a2217f947228e01be50712db13efd
Documento generado en 16/12/2020 10:36:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m